



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 688 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2329-24 - CD 97/24 - "Compra de Artefactos de Iluminación y Accesorios Eléctricos Varios " Adjudicación

VISTO, el expediente N°2329/24 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N° 335/24 de fecha 1° de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 97/24, cuyo objeto es la "Compra de Artefactos de Iluminación y Accesorios Eléctricos Varios", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de Contratación Directa, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Electricidad Chiclana SRL, Vargas Santiago Dante Joel, Bulecevich Iván, Cavego SA, Electromilenio SRL y Soluciones Técnicas Generales SRL;

Que, previamente, correspondería desestimar las propuestas presentadas por los oferentes Vargas Santiago Dante Joel y Electromilenio SRL, por no ajustarse a las condiciones formales establecidas en las bases del llamado, ya que las propuestas no están firmadas de manera válida (conf. artículo 3° - Requisitos de las ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);



Que, a su turno, correspondería desestimar la propuesta presentada por el oferente Soluciones Técnicas Generales SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales;

Que, asimismo, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Planificación Física en NOTA - 2024 - 193 - DPF-RECT #UNLa, surge que correspondería desestimar los renglones 1, 2, 3 y 7 de la oferta presentada por el oferente Bulecevich Iván y los renglones 1, 2 y 3 de la oferta presentada por el oferente Electricidad Chiclana SRL, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, de lo expuesto previamente, realizado el análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictámen N°23/24, y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°97/24, referente a la "Compra de Artefactos de Iluminación y Accesorios Eléctricos Varios", en los renglones 1, 2 y 3 a la firma Cavego SA (CUIT N° 33-70729225-9), por un total de Pesos Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$7.723.600,00), en los renglones 4, 6, 7, 9 y 11 a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9), por un total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa (\$1.541.290,00), y en los renglones 5, 8 y 10 a la firma Bulecevich Iván (CUIT N° 24-25312239-7), por un total de Pesos Ciento Diez Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 20/100 (\$110.246,20), por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;



Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 1218 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 97/24, cuyo objeto es la "Compra de Artefactos de Iluminación y Accesorios Eléctricos Varios", tramitado conforme el supuesto de Contratación Directa, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 2 y 3 a la firma Cavego SA (CUIT N° 33-70729225-9), por un total de Pesos Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$7.723.600,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 4, 6, 7, 9 y 11 a la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9), por un total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa (\$1.541.290,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 5, 8 y 10 a la firma Bulecevich Iván (CUIT N° 24-25312239-7), por un total de Pesos Ciento Diez Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 20/100 (\$110.246,20).



ARTICULO 5º: Desestimar las propuestas presentadas por los oferentes Vargas Santiago Dante Joel y Electromilenio SRL, por no ajustarse a las condiciones formales establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar la propuesta presentada por el oferente Soluciones Técnicas Generales SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 7º: Desestimar los renglones 1, 2, 3 y 7 de la oferta presentada por el oferente Bulecevich Iván y los renglones 1, 2 y 3 de la oferta presentada por el oferente Electricidad Chiclana SRL, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 01-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 11º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, y el Secretario de Administración

ARTICULO 12º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 22/11/2024 12:04:41
Cargado por: Melanie Agüero



Sistema: sudocu
Fecha: 22/11/2024 14:00:11
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 25/11/2024 22:36:21
Autorizado por: Daniel Rodríguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 22/11/2024 13:43:56
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 22/11/2024 14:50:18
Autorizado por: Indalecio González Bergez